



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

ANUNCIO de 24 de junio de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024081139)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2024:

| AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES) | | | | |
|---|--|----------------|----------------------|----------------------|
| Funcionarios de carrera | | | | |
| Grupo y subgrupo Artículo 76 RDL 5/2015 TRLEBEP | Clasificación | Denominación | Nº Vacantes | Sistema de provisión |
| C1 | Escala Administración Especial Subescala Ser- vicios Especiales Clase Policía Local | Policía Local | 1 | Turno Libre |
| Laborales Fijos | | | | |
| Especialidad | Denominación | Nº Vacantes | Sistema de provisión | |
| Personal de Servicios | Encargado de obras y servicios múltiples | 1 | Turno Libre | |
| Personal de Servicios | Oficial de primera-Operario SS.MM | 1 | Turno Libre | |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar



desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Navas del Madroño, 24 de junio de 2024. El Alcalde, RICARDO VILLEGAS MORENO.

• • •

